

INSTRUCCIONES PARA ACREDITAR FEHACIEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

Las entidades o empresas solicitantes deberán acreditar fehacientemente la adecuación a la normativa medioambiental de las instalaciones en las que vayan a ejecutar el proyecto subvencionado y las de su sede social (cuando se encuentre en la Comunitat Valenciana) en caso de que el domicilio de ésta no coincida con el de ejecución del proyecto.

Para ello deberán aportar la documentación que acredite cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- 1- Disponer de autorización para iniciar su actividad de conformidad con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7329 de 31.07.2014) en adelante Ley 6/2014,

o bien,

- 2- Disponer de un sistema de gestión de ambiental EMAS¹ o ISO14001 (norma UNE-EN ISO 1400).
- 3- Si alguna de las condiciones 1 o 2 ya han sido acreditadas en convocatorias anteriores deberá acreditar tal circunstancia como se detalla más adelante.

A continuación, se detalla la documentación que se deberá aportar en función de la condición que se desee acreditar:

1 - Disponer de autorización para ejercer su actividad de conformidad con la Ley 6/2014: Se ha distinguido entre las posibles situaciones en las que se puede encontrar la entidad o empresa solicitante respecto a la tenencia de la licencia de actividad o autorización de inicio de actividad:

a) **AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD ACORDE CON EL PROYECTO:**

CASUÍSTICA:

La entidad o empresa beneficiaria dispone, según su actividad, de **Licencia ambiental, Autorización ambiental integrada o Declaración responsable ambiental**, ha comunicado al órgano competente en materia ambiental el inicio de la actividad y **éste último ha efectuado visita de comprobación** y emitido su conformidad con la apertura.

Documentación a aportar al IVACE:

Dependerá del instrumento de intervención administrativa ambiental al que se sujete la actividad/instalación:

- **Autorización ambiental integrada:** Resolución de la Conselleria que autorice el inicio de actividad.
- **Licencia Ambiental.** Informe del Ayuntamiento de conformidad con el inicio de actividad
- **Declaración Responsable Ambiental.** Certificado del Ayuntamiento de conformidad con la apertura

La documentación señalada en el párrafo anterior se corresponde con los instrumentos previstos en la citada Ley 6/2014.

En los casos en que la actividad/instalación de la entidad o empresa solicitante se sujete a una **legislación anterior**, deberá aportar documento que acredite la autorización para el inicio de su actividad. Adicionalmente, y según las características del proyecto, subvencionado el IVACE podrá requerir a la entidad solicitante la presentación ante el órgano competente de una declaración responsable relativa a la vigencia de los requisitos y condiciones por las que se otorgó la citada licencia o autorización y a la adopción por parte de la entidad de las medidas necesarias para adaptarse a la normativa técnica que le resulte de aplicación. Para más detalle puede consultar en el anexo.

b) **AUTORIZACIÓN TÁCITA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD ACORDE CON EL PROYECTO:**

CASUÍSTICA:

b) 1. La entidad o empresa solicitante está en posesión, según su actividad, de **Licencia Ambiental, Autorización ambiental integrada o Declaración responsable ambiental**, ha comunicado al organismo competente su intención de iniciar la actividad y **ha transcurrido el plazo del que dispone el organismo para efectuar visita de comprobación** sin que ésta se haya realizado o sin que, tras la visita, se haya formulado oposición o reparo en el acta de comprobación.

¹ Reglamento (CE) NO 1221/2009 del parlamento europeo y del consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría

medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión

Documentación a aportar al IVACE, según proceda:

- Certificado del órgano competente que acredite los efectos del silencio positivo en relación con la autorización de inicio de la actividad.
- Acta de comprobación favorable.
- Solicitud del certificado que acredite los efectos del silencio positivo.

b) 2. La entidad o empresa solicitante ha presentado ante el Ayuntamiento competente la **comunicación de actividades inocuas**.

Documentación a aportar al IVACE:

- Comunicación al Ayuntamiento competente de las actividades inocuas.

La documentación señalada en el párrafo anterior se corresponde con los instrumentos previstos en la Ley 6/2014.

En los casos en que la actividad/instalación de la entidad o empresa solicitante se sujete a una legislación anterior, deberá aportar documento que acredite la autorización para el inicio de su actividad.

2 - Disponer de un sistema de gestión de ambiental: EMAS o ISO 14001

- **Certificación EMAS**
- **Certificación ISO 14001** (norma UNE-EN ISO 1400).

3 - Declaración de haber aportado en ejercicios anteriores a IVACE la licencia de apertura o autorización de inicio de actividad.

ANEXO

Situaciones de la entidad solicitante	Tipologías de instrumentos o equivalentes	¿Qué documentación debe aportar para acreditarlo?
AUTORIZADA EXPRESAMENTE PARA INICIAR LA ACTIVIDAD Ley 6/2014 y 2/2006	Autorización Ambiental Integrada (Ley 6/2014)	Resolución de la Conselleria que autorice el inicio de la actividad.
	Licencia Ambiental (Ley 6/2014)	Informe de conformidad del ayuntamiento del inicio de la actividad.
	Declaración Responsable Ambiental (Ley 6/2014)	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado del órgano competente que acredite los efectos del silencio positivo en relación a la autorización de inicio de la actividad. • Acta de comprobación favorable • Solicitud del certificado que acredite los efectos del silencio positivo
	Comunicación Actividades Inocuas (Ley 6/2014)	Comunicación de actividades inocuas aportada al ayuntamiento competente. Una vez presentada la comunicación se entiende que la entidad está autorizada para la apertura e inicio de la actividad.
	Comunicación Ambiental (Ley 2/2006)	Certificado acreditativo de inicio de actividad emitido por el ayuntamiento.
	Autorización Ambiental Integrada (Ley 2/2006)	Resolución de la Conselleria que autorice el inicio de la actividad
	Licencia Ambiental (Ley 2/2006)	Licencia de apertura
AUTORIZADA EXPRESAMENTE PARA INICIAR LA ACTIVIDAD Anteriores a la Ley 6/2014 y 2/2006	Documento que acredite el inicio de su actividad	Licencia municipal de apertura y/o puesta en funcionamiento/Acta del ayuntamiento de comprobación favorable de la visita o informe conformidad con apertura.
NO SE ES TITULAR DEL LOCAL DONDE SE VA A EJECUTAR EL PROYECTO (O DE LA SEDE EN CASO DE QUE NO COINCIDAN)	La entidad solicitante no es titular de la ubicación en la que va a ejecutar el proyecto o la sede.	<p>Escrito firmado por quien represente legalmente a la entidad solicitante en el que de forma detallada se describan las circunstancias especiales de ubicación (<i>se encuentra en una instalación arrendada, un espacio cedido, una oficina coworking, vivero de empresas, etc.</i>) y la actividad concreta que realiza en dicha ubicación. A dicho escrito deberá acompañar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento que de forma fehaciente acredite que la entidad se encuentra ubicada en dicha dirección (<i>contrato arrendamiento, de cesión, de coworking, vivero...</i>) - Licencia de apertura o autorización de inicio de actividad del titular del local siempre que dicha licencia o autorización de inicio de actividad se haya concedido para la misma actividad que la del proyecto de la entidad solicitante; así como Comunicación al Ayuntamiento competente del inicio de su actividad en dicha ubicación. - En su defecto, licencia de apertura o autorización de inicio de actividad de la propia entidad solicitante (<i>como entidad que explota la instalación</i>).
SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL		Certificación ISO14001 (norma UNE-EN ISO 1400). o EMAS
DOCUMENTACIÓN APORTADA al IVACE en ejercicios anteriores		<p>Las entidades que en ejercicios anteriores hubieran aportado a IVACE la licencia de apertura o autorización de inicio de actividad no estarán obligadas a aportarla de nuevo.</p> <p>Lo anterior se entiende salvo que la entidad solicitante viniera obligada a obtener una nueva licencia de apertura o autorización de inicio de actividad por reunir alguno/s de los requisitos previstos legalmente al efecto.</p>